

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA- 097- 2015
(Departamento Gestión Servicios Administrativos)

FECHA: 08 SEP 2015

| | |
|---|---|
| OBJETO: | ENCUADERNACION TOMOS DE ARCHIVO SEDE PRINCIPAL DE ACUAVALLE. |
| NOMBRE CONTRATISTA: | YILBER LARRY CARMONA CAVIEDES |
| CEDULA DE CIUDADANIA: | 16.690.661 |
| DIRECCION Y TELEFONO: | Cra. 19 No. 17-56 |
| PLAZO: | Hasta Diciembre 31 de 2015, con entregas parciales de acuerdo a requerimientos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| VALOR: | DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00). |
| FORMA DE PAGO: | Se efectuarán los pagos mediante entrega parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 24724 del 1 de Julio de 2015. |
| SITIO DE ENTREGA: | Sede Principal de ACUAVALLE ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, Barrio La Flora, en la ciudad de Cali (Valle). |
| ALCANCE DEL OBJETO: | <p>El empaste de los tomos de archivo se realizara en pasta dura, forrado en papel de encuadernación, cosido y pegado para su conservación, la marcación de cada tomo será en el lomo y/o plano en letras doradas y al calor; la elaboración de dichos documentos se organizara tipo archivo, tipo biblioteca y enterizos, en materiales utilizados para tal fin y que se adapten a los requerimientos.</p> <p>El servicio de empaste se realizará de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Recogida de la documentación. Desmontaje de carpetas Encuadernación de tomos Los tomos se encuadernarán guardando la misma estructura de los |

| | |
|--------------------------------------|---|
| | <p>tomos originarios, procediendo a la colocación de guardas y montaje de las tapas, y a la marcación correspondiente de cada tomo.</p> <p>e. Traslado de los tomos encuadernados.</p> |
| SUPERVISOR: | Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos. |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: | <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5). Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE. |

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta

2/18

orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

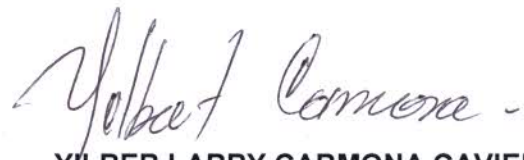
NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


YILBER LARRY CARMONA CAVIEDES
C.C. 16690861 (col)

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.